

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 760013103019-2022-00117-00

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al requerimiento efectuado por auto del 04 de octubre hogaño¹, el abogado de la señora **María Victoria Pimienta López**, manifestó que la intención es integrar a su representada al presente asunto como litisconsorte necesario como compradora del 30% de los derechos de posesión cesionados sobre el inmueble objeto de este proceso (Doc. 58).

En virtud de lo anterior, al tenor de lo establecido en el art. 61 del C.G.P es claro que se hace necesaria la vinculación al proceso como litisconsorte necesario por pasiva de la señora Pimienta López, a su vez se procederá a reconocer personería al apoderado que designó para que ejerza su representación judicial en este asunto conforme las facultades conferidas según lo dispuesto en el artículo 74 de la misma codificación, como a tener por surtida su notificación por conducta concluyente conforme lo dispuesto en el art. 301 ibidem, la cual suerte efectos a partir de la fecha de notificación del presente proveído, donde se reconoce personería.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR como litisconsorte necesario por pasiva dentro del presente proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio a la señora María Victoria Pimienta López.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor Diego Fernando Colmenares Sánchez identificado con documento No. 16.915.855 y T.P. 375.307 del C.S. de la

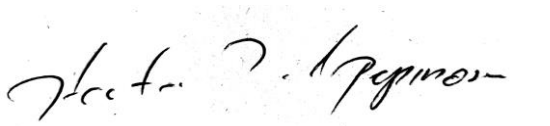
¹ Doc 59

J., para que actúe en nombre y representación del litisconsorte necesario por pasiva María Victoria Pimienta López en la forma y términos señalados en el poder que le otorgado (art. 74 CGP).

TERCERO: ADVERTIR que la litisconsorte necesario María Victoria Pimienta López quedó notificada por conducta concluyente (art. 301 CGP)

NOVENO: COMPARTIR el link de acceso al expediente digital a la litisconsorte necesario María Victoria Pimienta López a través del correo electrónico de su apoderado judicial colfianzal@gmail.com

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**


HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario